

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA  
JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL  
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

f) La Resolución Exenta N° 65 de 09.MAY.013, de la Dirección General, que delegó en el suscrito la facultad de establecer convenios académicos con diferentes establecimientos de enseñanza nacional y extranjeros, tanto para la capacitación del personal institucional como para sus cargas de familia, así como para otros fines de interés institucional.

g) La existencia de convenios vigentes en materia de docencia que no han sido autorizados mediante la correspondiente resolución.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de contar con funcionarios altamente calificados, con formación en disciplinas de carácter universitario, en todos sus niveles.

2.- La pertinencia de suscribir un convenio de colaboración institucional entre **LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, que permita al plantel de formación policial acceder a conocimientos específicos

INGRESADO SAG

06 JUN 2019

ORA

LINEA

INVESTIGACIONES DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL

13 JUN 2019

ORA

que contribuyan a la investigación criminal, en el contexto del Programa Académico de Magister en Análisis de Inteligencia Comunicacional.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

4.- Lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 y en el artículo 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

#### **RESUELVO:**

1º.- **APRUÉBASE**, el Convenio Específico entre la Universidad Mayor y la Jefatura de Educación Policial de la Policía de Investigaciones De Chile, suscrito el 18 de marzo de 2011, cuyo texto, se transcribe íntegramente a continuación:

#### **"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En la ciudad de Santiago, a 18 de Marzo de 2011, entre la UNIVERSIDAD MAYOR, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 71.500.500-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, cédula nacional de identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Sur N° 357, comuna de Las Condes, en adelante "la Universidad"; y por la otra, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, representada por el Jefe de la JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL, don Claudio Preller Pinochet, Director de la Escuela de Investigaciones de Chile, domiciliado en Avenida Gladys Marín N° 5783, Comuna Estación Central, de la ciudad de Santiago, en adelante "la Policía de Investigaciones de Chile" y/o "la Jefatura de Educación Policial", se acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

1º Que, la Universidad es una institución de educación superior, autónoma, reconocida oficialmente y que en cumplimiento de sus estatutos desarrolla las siguientes actividades:

- a) Forma graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el cabal y correcto ejercicio de sus respectivas actividades;
- b) Otorga grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado;
- c) Tiene áreas de docencia, investigación y extensión;

- d) Mantiene convenios con otras instituciones de educación superior tanto chilenas como extranjeras;
- e) Organiza y desarrolla programas de formación profesional, en materias relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión, y
- f) Organiza y desarrolla actividades de capacitación.

2º Que, la Policía de Investigaciones de Chile, es una institución que requiere para su desarrollo y funcionamiento en áreas específicas, contar con funcionarios altamente calificados, con formación en disciplinas de carácter universitario, en todos sus niveles.

3º Que, para el mejor cumplimiento de sus fines específicos, resulta conveniente fomentar y difundir el intercambio de proyectos, creación de trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, poner en marcha iniciativas de colaboración, integración y desarrollo, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones en el ámbito de sus mutuas capacidades de educación superior.

4º Que, en atención a lo anterior, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente instrumento, las partes debidamente representadas, acuerdan realizar conjuntamente el Programa Académico de Magister en Análisis de Inteligencia Comunicacional, en adelante el Programa, que ofrece la Escuela de Post Grado y el Instituto de Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Universidad Mayor, en adelante, la Escuela, al personal de la Policía de Investigaciones de Chile, el que se llevará a efecto en la ciudad de Santiago, en las dependencias de la Escuela de Investigaciones.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Las responsabilidades institucionales de la Universidad son:

- 1) Supervisar la actividad académica del programa, el que será ejecutado conforme a la normativa y reglamentación vigente en la Universidad, a la estructura y contenido de los programas y planes de estudios, los que la Jefatura de Educación Policial reconoce que son de propiedad intelectual de la Universidad.
- 2) Definir y fijar los procedimientos administrativos, académicos y financieros necesarios para la dictación del referido Programa. En materia de desarrollo del Programa, la Universidad Mayor será la única responsable del mismo, de modo que a ella le corresponderá la dirección y administración académica de éste.
- 3) Comunicar con la debida anticipación a la Jefatura de Educación Policial, de la reglamentación y normativa vigente que regule el desarrollo del Programa. Así, entre otros, le será aplicable a los alumnos, en lo pertinente, la reglamentación vigente de la Universidad Mayor, que sea pertinente.

- 4) Designar al personal académico que impartirá las asignaturas de la carrera, pudiendo pertenecer o no a la Escuela, el que deberá contar con la preparación académica suficiente que salvaguarde la calidad del Programa.
- 5) Recepcionar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes al programa, seleccionando aquellos que cumplan con los requisitos de admisión correspondientes, asignándole la calidad de alumnos regulares del mismo.
- 6) Otorgar el grado académico de Magíster en Análisis de Inteligencia Comunicacional, y, en caso de contemplarse, los diplomas intermedios que el Programa considere, a los alumnos que cumplan con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos por la Universidad, conforme a dicho Programa.

#### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL

Las responsabilidades institucionales de la Jefatura de Educación Policial, son:

- 1) Disponer de un profesional calificado, que administre y coordine el programa, y suministre las informaciones que requiera la Escuela de Post Grado acerca de su desarrollo.
- 2) Recepcionar todos los antecedentes de cada postulante al Programa, resguardando el cumplimiento de los requisitos de ingreso exigidos al efecto, remitiéndolos a la Escuela para su evaluación y aprobación final.
- 3) Proponer a la Escuela académicos que impartirán asignaturas del Programa.
- 4) Disponer de una adecuada infraestructura y de personal, tales como salas de clases, mobiliarios, medios audiovisuales y todo otro que sea necesario para asegurar su calidad de los procesos y la realización del Programa.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ESCUELA

La Escuela se compromete a:

- 1) Designar al Coordinador Académico del Programa como representante de la Escuela para supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, como asimismo formular y programar las actividades cooperativas específicas.
- 2) Colaborar en la publicidad y promoción de las actividades a desarrollar en conjunto que sean coherentes con la imagen corporativa de la Escuela.

#### CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 1) Por el presente instrumento, las partes declaran que la relación contractual de los alumnos con la Universidad Mayor, en materia académica, financiera o de otra naturaleza, se dará cuenta en el pertinente contrato de prestación de servicios educacionales suscrito al efecto. En todo caso, cualquier incumplimiento de los alumnos a dicho contrato no es de responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile, ni de la Jefatura de Educación Policial. Con todo, para la obtención del correspondiente certificado o título, será requisito indispensable, que el alumno

haya pagado íntegramente la matrícula, aranceles y costos de expedición de las titulaciones, de conformidad a las normas de la Universidad y la reglamentación vigente a tal efecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: USO DE LOGOS OFICIALES

La Universidad Mayor por el presente acto, autoriza a la Policía de Investigaciones de Chile el uso de su logotipo institucional, denominación, tipografía, colores institucionales y otras formas publicitarias registradas por la Universidad Mayor, para que sean utilizados por la Jefatura de Educación Policial, para la sola difusión del programa. Con todo, la publicación que incluya la imagen institucional de la Universidad Mayor, deberá ser visada previamente por la Dirección General de Comunicaciones de esta casa de estudios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: ARANCELES Y MATRÍCULA

La Universidad tendrá derecho a cobrar a cada alumno que se haya matriculado en el programa de Magíster y Diplomado en Análisis en Inteligencia Comunicacional, los valores que, por concepto de arancel básico contemple dicho Programa, como asimismo, por las estampillas que para la entrega de la certificación de este Programa se disponga según aranceles vigentes de la Universidad a la fecha de tramitación del respectivo título.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES

Se conviene que para cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la aplicación del presente convenio, serán resueltas directamente por las partes, a través de sus representantes en el Programa.

#### CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

Si en un determinado año hay menos alumnos matriculados en relación a los que por condición de apertura del programa se requiriera, condición ambas partes declaran conocer, no se impartirá el Magíster ese año.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, resolución o determinación del convenio, o por cualquier causa o motivo que con él se relacione, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, prorrogables por iguales períodos, salvo que una de las partes de aviso a la otra por carta certificada manifestando su intención de poner término con a lo menos seis meses de anticipación.

Las partes, de común acuerdo y de manera expresa, podrán suspender o poner término anticipadamente al presente convenio si no se cumplieren con algunas de las obligaciones, materia del presente convenio.

No obstante lo señalado precedentemente, si una de las partes incurre en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, la otra parte puede proceder a suspender inmediatamente la ejecución del proyecto que se da cuenta en el presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones académicas contraídas por la Escuela

con los alumnos regulares de continuidad, que hayan cumplido con la aprobación del Plan de Estudios.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

Ambas partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a la que se hace referencia en el presente artículo, pueden ser notificadas, además, por telegrama, facsímile, correo electrónico u otro medio idóneo siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

La personería jurídica de don Rubén Covarrubias Giordano, para representar a la Universidad Mayor, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Julio de 2009, ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Claudio Preller Pinochet, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución N° 66, de fecha 01 de abril de 2010, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la cual se faculta al Jefe de Educación Policial y Director de la Escuela de Investigaciones Policiales para la representación institucional en convenios académicos.

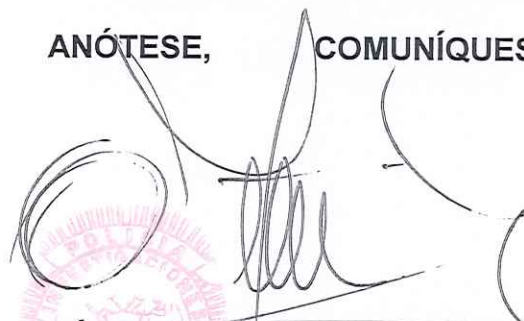
#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte".

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad Mayor, para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

BCA/tmt

Distribución:

-UMayor (1)  
-Insgral (1)  
-Jenaed (1)  
-Jejur (1)  
-Gabin Dirgral (1)  
-Archivo (1)